

REGLAS DE
OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN
"POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
EJERCICIO 2021

Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. **SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. **SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. **DIPD:** Refiere a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- IV. **PCD:** Personas con Discapacidad.
- V. **CIF:** Clasificación Internacional del Funcionamiento.
- VI. **Beneficiario:** Persona física que recibe directamente el apoyo al que se refiere la acción.
- VII. **Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados del programa.
- VIII. **Instancia Ejecutora:** Dependencia responsable de la correcta aplicación de los recursos de la estrategia para la ejecución de las acciones en el marco de las presentes reglas de operación, y demás normatividad aplicable.
- IX. **El Programa:** Se refiere al programa "Por la inclusión de Personas con Discapacidad".
- X. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas en localidades o comunidades que han recibido un apoyo dentro de las acciones del Programa.
- XI. **Consejo.** Será el Consejo Técnico Dictaminador encargado de llevar a cabo el proceso de selección de proyectos.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.2. Fundamentación jurídica.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17º fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º, 9º fracción III, 31º Bis, 31 Ter fracción VIII, y 31 sexies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 2º, 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 11ºbis, 12º, 16º fracción V y VI, 23ºbis, 26º, 27º, 27ºbis y 28º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1º, 4º fracción XIV, 5º, 5º ter y 6º de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del estado de Jalisco; 1º, 4º, 5º fracción V, 6º, 7º y 10 fracción VIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º fracciones III, IV, VII y IX de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el

Estado de Jalisco; 4° de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; y 18° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2020, y tomando en cuenta las consideraciones que aquí se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en promover la participación de las organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de quienes viven alguna discapacidad, estableciendo los mecanismos de apoyo a sus acciones, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del "Por la inclusión de Personas con Discapacidad", en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como el instrumento rector de la operación de El programa durante el año 2021.

1.2.1. Considerandos.

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la encargada de garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan el estado, con especial énfasis en grupos y comunidades en situación de desigualdad por su edad, origen étnico, preferencia sexual u orientación sexo-afectiva, situación de discapacidad o migración, en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno del Estado de Jalisco y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento.

III. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que uno de sus objetivos es impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad coadyuve en la política estatal en materia de desarrollo social. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen. El artículo 4° de esta ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

IV. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala en su artículo 5° que son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, entre otros, las personas con discapacidad.

V. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como de interés público, y como un derecho de las mismas, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la

federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

VI. A partir de los compromisos adquiridos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por México en el año 2008, el Gobierno del Estado de Jalisco reconoce la labor de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil en favor de los derechos de las Personas con Discapacidad.

VII. En 2018, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el Comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano a efecto de mejorar las condiciones de las Personas con Discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la implementación del Programa, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité por lo que en coordinación con las asociaciones de y para Personas con Discapacidad de Jalisco, trabajamos juntos para reducir brechas y derribar barreras físicas, sociales, educativas, laborales y culturales que tienen las Personas con Discapacidad y sus familias construyendo puentes para abonar a la construcción de un Jalisco incluyente.

VIII. Por su parte, en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. Por su parte el Decreto 27262/LXII/19, en el artículo 17, se fijan las bases para la creación de potestades y facultades de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, para instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, condición de discapacidad o migración.

X. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos, trabaja bajo 11 orientaciones generales: 1. Atención a víctimas, 2. Neutralizar riesgos y Amenazas, 3. Obediencia hacia los Derechos Humanos, 4. Construir política pública en clave de Derechos Humanos, 5. Concurrencia y Coordinación, 6. Responsabilidad Horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos, 8. Comunidades de práctica, 9. Libertad e Igualdad, 10. Cultura de Paz y 11. Inclusión y No discriminación. Dichas orientaciones, representan los principios rectores que rigen y articulan el trabajo de la Subsecretaría.

En el artículo Tercero Transitorio del citado Decreto se determinó que las Reglas de Operación que aquellos programas sujetos a reglas de operación, cuyas reglas ya fueron emitidas y que sufran alguna modificación con motivo de este, deberán ser actualizadas, por lo que a través de este Acuerdo tengo a bien expedir las Reglas de Operación para los efectos apuntados.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las Reglas de Operación para El Programa estatal denominado "Por la inclusión de Personas con Discapacidad" 2021, a efecto de regular la operación y ejecución de los recursos asignados a este, siendo el Consejo Técnico Dictaminador presidido por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la autoridad competente para su interpretación.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado "Por la inclusión de Personas con Discapacidad".

Así como los lineamientos de participación conjunta entre asociaciones civiles y gobierno, que realizan acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad de Jalisco.

Este esfuerzo, se da por parte del Gobierno de Jalisco, en sintonía con parámetros y recomendaciones El Programa toma como principal plataforma de referencia lo establecido en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. Tomando como principal plataforma de referencia lo establecido en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. Y, diferenciándose de esfuerzos concretos a nivel nacional, como el "Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad" que otorga apoyos directos a personas con discapacidad. En el programa que se regula por estas reglas, se busca generar proyectos en conjunto con sociedad civil, y alejarse de la lógica de entrega de apoyos directos.

El Programa de 2014 a 2018 se conoció como "Asociaciones para el Bienestar", en 2019 adquiere el nombre de "Fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión de Personas con Discapacidad", y desde 2020 se titula "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad".

El Programa busca que las organizaciones de la sociedad civil desarrollen proyectos de incidencia social significativa, desde el modelo social y de derechos humanos de las Personas con Discapacidad, más allá del enfoque asistencialista con el que históricamente se ha pensado a la experiencia de la discapacidad.

El Programa evidencia de manera clara cómo la coconversión entre Organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado para generar proyectos de alto alcance, alienta al fortalecimiento de procesos de participación ciudadana, corresponsabilidad y cultura de paz de conformidad con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, en beneficio de la población con discapacidad y sus familias.

En el siguiente recuadro se aprecia el presupuesto destinado, número de asociaciones civiles apoyadas y beneficiarios apoyados.

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2021
Presupuesto	\$ 3'500,000.00	\$ 5'200,000.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00	\$ 3'000,0
Asociaciones	18	22	22	19 (COEDIS) / 6 (COINVERSIÓN SEDIS) = 25	20	20	16
Beneficiarios	2,486	1,885	1,053	4,725	3748	2,829	XXX:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema.

3.1.1. Definición del problema.

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión y el desarrollo de las Personas con Discapacidad y sus familias, en el Estado de Jalisco, encuentran distintas problemáticas para la implementación de sus proyectos y servicios. Por un lado, se enfrentan al paradigma histórico predominante, en el que la discapacidad es entendida solamente en términos de la asistencia social, hecho que soslaya toda posibilidad de desarrollo en otras áreas como la salud, la educación, la

participación ciudadana, la atención de la niñez y la adolescencia con discapacidad, la perspectiva de género, la accesibilidad universal, el acceso a la justicia, el empleo y emprendimiento, entre muchas otras.

La labor que realizan estas organizaciones de la sociedad civil les posiciona como actores estratégicos para el desarrollo de políticas públicas en la entidad; sin embargo, su condición de organizaciones no lucrativas, les lleva a sortear serias dificultades para su mantenimiento y continuidad, lo que llega a afectar principalmente a la atención brindada por ellas.

Por ello, este Programa surge como una oportunidad para que las organizaciones de la sociedad civil puedan orientar sus saberes, experiencias y recursos materiales y humanos, en el desarrollo de proyectos con perspectiva de derechos humanos, en aras de impulsar sus propios objetivos y forjar un entorno accesible, digno y respetuoso para las Personas con Discapacidad en la entidad, reconocidas como sujetos de derecho, poseedores de autonomía y participación social.

Desde la normativa de derechos humanos aplicable en el Estado de Jalisco, la discapacidad debe entenderse de manera integral, reconociendo su exclusión histórica e institucionalizada de varios espacios de desarrollo social. Partiendo de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se debe considerar a la discapacidad, entonces, desde una perspectiva social, donde las Personas con Discapacidad (PCD) son sujetos titulares y ejercitantes de derechos y obligaciones (CEDHJ, 2017).

3.1.2. Magnitud del problema.

De acuerdo con la CIF, la discapacidad representa "deficiencias a nivel de la estructura o las funciones corporales [...] limitaciones de las actividades al nivel de la persona y restricciones en la participación al nivel de las situaciones vitales en un contexto social" (Naciones Unidas en Stan Alva, 2011). De esta forma, se entiende que la discapacidad existe como el resultado de una interacción entre personas que tienen diferentes niveles de funcionamiento dentro de un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias. En consecuencia, las personas con impedimentos físicos, sensoriales, intelectuales o mentales se consideran con una discapacidad en un contexto social que los excluye de diversas actividades, así como acceder a la educación, al trabajo, a la seguridad social y al resto de sus derechos sociales.

La población que atiende las organizaciones de la sociedad civil enfrenta distintas problemáticas; los obstáculos que encaran son muy parecidos a nivel local, como nacional e internacional. Estas barreras tienen raíces diversas y sus efectos tienen graves consecuencias en el desarrollo de las PCD (CONAPRED y CONADIS, 2012). Las organizaciones civiles tienen una alta participación en la atención de los siguientes problemas:

- I. **Acceso a los servicios de salud.** Según la Organización Mundial de la Salud (2011), las PCD sufren desigualdad, lo que ocasiona que tengan niveles de salud más precarios que el resto de la población. Incluso, los costos de la atención médica que reciben las PCD son altos: la mayoría de ellas reporta problemas en cuanto a precio y obtención de medicamentos (SEDESOL, 2016).
- II. **Falta y carencia en cuidados.** La OMS (2011), señala que muchas PCD requieren de asistencia y apoyo para participar en sociedad. A falta de estos servicios, las PCD tienden a depender de manera excesiva en los miembros de la familia, impidiendo en muchos casos que tanto ellas como los familiares sean económicamente activos y se integren a la sociedad. Está comprobado que la carga de atención genera estrés en los cuidadores y las familias, sobre todo en las mujeres, quienes suelen ser las encargadas de las labores domésticas; así también, el cuidado de las PCD suele provocar una pérdida de oportunidades económicas, ocasionando que la familia pierda dos ingresos (el de la persona con discapacidad y el de la persona que le asiste). Según la ENADIS, en México las PCD reciben los cuidados y atenciones necesarias de sus cónyuges (50%), de sus padres (16%), de sus hijos e hijas (12%), de sus hermanos y hermanas (10%) y el 8.2% no reciben cuidados de ninguna persona (CONAPRED y CONADIS, 2012).

- III. **Educación.** Tanto la niñez como la adultez con discapacidad han sido excluidas de las oportunidades educativas convencionales. La Encuesta Mundial de Salud registra que las tasas de terminación de la escuela primaria son significativamente más bajas en las PCD; la falta de educación a edades tempranas se relaciona fuertemente con la pobreza en la edad adulta. En nuestro país, existe una mayor proporción de PCD sin educación conforme a grupos etarios; a mayor edad de la PCD, mayor es su concentración en menores niveles educativos (SEDESOL, 2016).
- IV. **Acceso al mercado laboral.** Sobre el acceso al mercado laboral para PCD, se indica que se cuentan con tasas de empleo muy por debajo de las personas sin discapacidad; esta es una de las principales razones que conducen a la discapacidad con la pobreza. Según datos del INEGI, el 69.8% de las personas con discapacidad son no económicamente activas. El 36% se dedican a quehaceres del hogar, el 33.2% tienen una limitación física o mental que les impide trabajar, el 16.5% están en otra situación y el 2% son estudiantes (2019). Además, existen muchos conceptos erróneos acerca de la discapacidad como el pensar que las PCD son menos productivas que personas que no tienen esa condición. Así también, aún existe un alto clima de discriminación entre los empleadores. En México, SEDESOL (2016) señala que, en todos los grupos etarios, la proporción de las personas sin discapacidad ocupadas es mayor a la proporción de PCD en esa condición hasta por 25 puntos porcentuales. De hecho, según la ENADIS, más de la tercera parte de las PCD reporta tener dificultades para realizar actividades de trabajo o escuela, y el 27.4% consideran que el desempleo es el principal problema que enfrentan; cuatro de cada diez PCD reciben la mayor parte de sus ingresos de su propio trabajo, ya que la mayoría depende de sus familiares (CONAPRED y CONADIS, 2012).
- V. **Accesibilidad Universal.** La accesibilidad a los espacios públicos y a la información constituye un proceso clave para la inclusión de las PCD. Dependiendo de su conformación y sus dinámicas, los ambientes físicos, sociales y actitudinales generan discapacidad en las personas que poseen deficiencias o fomentan su participación e inclusión. Los ambientes accesibles son fundamentales para las PCD, además de que sirven para todas las personas (OMS, 2011). En Jalisco, la CEDHJ (2017) realizó un estudio sobre la accesibilidad de las distintas instituciones públicas. La mayoría de las dependencias públicas y ayuntamientos desconocen sus obligaciones hacia las PCD en cuanto a la Ley de Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD en el Estado de Jalisco, lo que conlleva a su incumplimiento y la falta de cultura a favor de la discapacidad. En las distintas instancias públicas de Jalisco, desde ayuntamientos hasta dependencias estatales, se encontró que no existe un trato especializado, hay conductas que generan discriminación, faltan condiciones de ingreso, traslado y estancia digna y no hay programas especializados ni personal capacitado para proporcionar atención a las PCD.

3.2. Descripción de la lógica de intervención.

La experiencia de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por las Personas con Discapacidad, están integradas por Personas con Discapacidad, también por familias, amigos y profesionistas que, en conjunto, han ido dando respuesta a sus propias necesidades. Sus conocimientos permiten una mayor comprensión de la discapacidad, así como de las propias vicisitudes que históricamente la sociedad les ha impuesto.

Más allá de que las organizaciones civiles son poseedoras de múltiples conocimientos y experiencias, se ha identificado como problemática común entre todas ellas, la falta de financiamiento, así como de habilidades profesionales que fortalezcan aún más sus iniciativas. Estas carencias condicionan la efectividad de las propias organizaciones civiles, restringen su crecimiento, e incluso, pueden poner en riesgo su permanencia, lo que repercute en la población con discapacidad que son objeto social de sus intervenciones.

La intervención que tiene el Gobierno del Estado de Jalisco a través de El Programa consiste en conformar una bolsa económica que se destinará a la realización de proyectos, con enfoque de derechos humanos, por parte de las organizaciones civiles legalmente constituidas. Cada uno de los proyectos seleccionados por parte del Consejo Técnico Dictaminador, y en apego a los lineamientos

de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deberá responder al empoderamiento, visibilidad, desarrollo, dignidad e inclusión de la población con discapacidad, así como de los entornos socioculturales donde se encuentran en compañía de sus familias y allegados.

Además de la ejecución del proyecto gracias a la incidencia de El Programa, la organización beneficiada desarrollará un sistema de retribución social, a manera de becas, para que los servicios (terapias, capacitaciones, rehabilitaciones) que realizan puedan promoverse a mayor número de personas, externas a la organización y de manera independiente al Programa.

El Programa otorga apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil de PCD por un monto máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de proyectos en materia de desarrollo social, y se garantice el pleno goce, la protección, el respeto y la promoción de los derechos sociales y humanos de las PCD, en alianza con el Gobierno del Estado.

Lo anterior, sigue una lógica de intervención colaborativa entre la sociedad civil organizada y el Gobierno del Estado, dado que se entiende que la discapacidad no es un fenómeno individual sino colectivo debido a que los factores de exclusión se han construido social e institucionalmente. De esta forma, El Programa adopta un enfoque basado en la comunidad, con un abordaje interdisciplinario, multisectorial y de alta coordinación interinstitucional, sustentado en la suma de capacidades gubernamentales, privadas y sociales.

A su vez, se implementará una política con perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación. Así, se busca incentivar la participación comunitaria y la cohesión social, mediante una política con los siguientes elementos: disponibilidad, aceptabilidad, calidad, que sea sustentable y más que nada accesible.

Plasmada la lógica de intervención en una cadena de valor quedaría de la siguiente forma:

Problema: Dificultad de las OSC para Personas con Discapacidad y sus familias de generar proyectos de desarrollo social desde una perspectiva de derechos humanos por falta de recursos económicos y materiales.

Insumos: Recursos económicos y materiales para la realización de proyectos de desarrollo social desde una perspectiva de derechos humanos en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias.

Productos: Proyectos estratégicos de desarrollo social con perspectiva de derechos humanos en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias, realizados en coinversión entre OSC y Gobierno del Estado.

Resultados: Empoderamiento, participación ciudadana y bienestar de Personas con Discapacidad y familias, a través de OSC fortalecidas en su infraestructura de atención y en conciencia de la normativa de los derechos humanos.

Resultados a largo plazo: Participación estratégica de las OSC en materia de discapacidad para el desarrollo de política pública en materia de derechos humanos en conjunto con el Gobierno del Estado, desde la gobernanza y corresponsabilidad.

Impacto: Inclusión plena de Personas con Discapacidad en Jalisco a través del trabajo interinstitucional entre sector público, privado, académico y la sociedad civil organizada.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Por la Inclusión de Personas con Discapacidad Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Servicios
Derecho social y humano	Este programa busca desarrollar acciones para garantizar el goce de los siguientes derechos (señalados en el artículo 7° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco): Salud; Educación; Medio ambiente sano; Trabajo y seguridad social; No discriminación, cultura, recreación y esparcimiento; a la cohesión social y vida comunitaria.

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Seguridad, justicia y estado de derecho
Temática:	Derechos Humanos
Resultado general:	Cobertura integral de los derechos humanos desde los poderes del Estado
Resultado específico:	Desarrollar una agenda robusta de núcleos de derechos, orientados a grupos prioritarios sobre personas migrantes, juventudes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y la diversidad sexual, desarrollando redes de gobernanza y participación ciudadana que permitan el crecimiento de comunidades de práctica y promotores especiales de derechos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Reducción de las Desigualdades.

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección o unidad operativa	Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$3,000,000.00	
Clave presupuestaria	\$ 2,940,000.00	0200000933732A14416
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	732	
Nombre del programa presupuestario	Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad	
Costos de operación	Monto Porcentaje Clave presupuestal	
	60,000.00 2%	0200000933732A24416
	Uso de los gastos de operación Gastos de evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa.	

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General.

Ejecutar proyectos con perspectiva de derechos humanos e inclusión de Personas con Discapacidad en colaboración con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias en el Estado de Jalisco.

5.2. Objetivos Específicos.

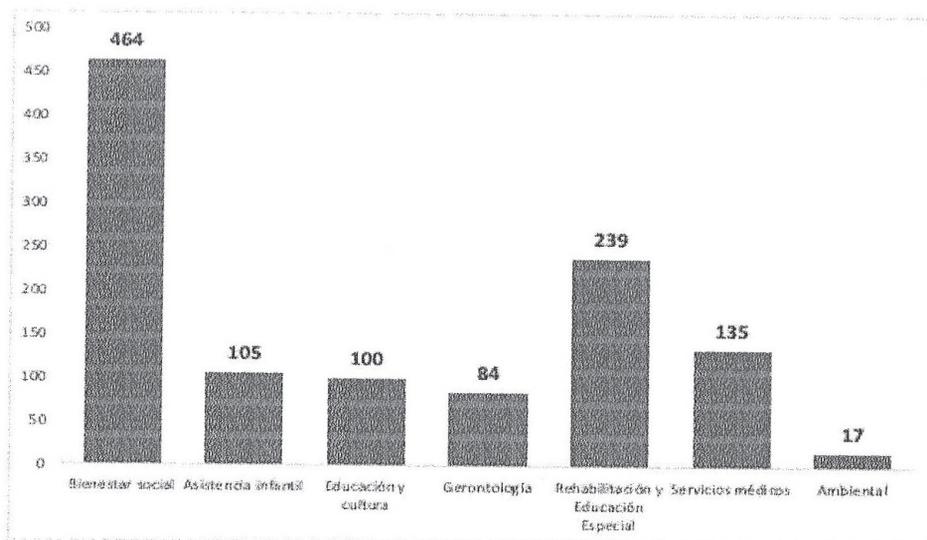
- Apoyar al fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil para la atención de la población con discapacidad y sus familias a través de la coinversión social con el Gobierno del Estado.
- Dar cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas en el Estado de Jalisco a través de proyectos estratégicos en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.
- Llevar los servicios que ofrecen las organizaciones de la sociedad civil a más personas que los requieran a través de un sistema de contribución social, a manera de becas, por haber recibido el apoyo del programa.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. Población potencial.

Se considera población potencial a las OSC que trabajan por la atención de grupos prioritarios, con altos índices de violencia, discriminación y pobreza. La Subsecretaría para el Desarrollo y la Vinculación con OSC de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social reporta para el mes de febrero de 2020, un total de 1,144 organizaciones civiles constituidas formalmente, reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y distribuidas de la siguiente forma:

Población potencial: OC'S constituidas que realizan actividades por derechos humanos.



Fuente: Consejo Jalisciense de Asistencia Social 2020.

Por otro lado, es preciso mencionar que en Jalisco, 584,081 personas, reportan tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas; 1 millón 140 mil 783 tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 6 millones 131 mil 693 personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Lo anterior, significa que el 7.4% de la población presenta mucha prevalencia de la discapacidad e imposibilidad para realizar actividades básicas, y 15% una dificultad leve o moderada para realizar dichas actividades (INEGI, 2010).

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2014), los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel estatal son: caminar, subir o bajar usando sus piernas (55.8%) y ver, aunque use lentes (38.0%) y en el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse, (8.9%). A su vez, la estadística muestra que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental aumenta con la edad. De los 584 mil 816 jaliscienses que tienen una discapacidad, el grupo de 60 años y más es el que más alto porcentaje concentra con el 46.4% (INEGI, 2010)

Además, en 2020, la DIPD tiene registro de que existen 196 asociaciones civiles dedicadas a la atención para las PCD en el Estado de Jalisco. Por lo que estas asociaciones y otras que se incorporen de manera activa a realizar acciones que beneficien a las PCD, serán consideradas parte de la población objetivo beneficiaria de este Programa. Pudiendo ser mayor el número si otras asociaciones presentan proyectos que cumplan los requisitos establecidos o que atienden no sólo atienden a una población con características particulares como lo son las Personas con Discapacidad, sino también a las familias donde se encuentran.

6.2. Población objetivo.

Debido a la naturaleza de los apoyos de este Programa y la lógica de coinversión y cooperación entre gobierno y sociedad civil, es posible definir que la población objetivo son: Las organizaciones de la sociedad civil para PCD, que estén legalmente constituidas, que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y estén registradas de acuerdo a lo establecido por el Código de Asistencia Social del Estado de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

72

Jalisco y demás normatividad aplicable, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco. Para el presente ejercicio, se considerará como población objetivo a 16 asociaciones civiles que reciban el apoyo, esto de conformidad con los históricos del Programa desde el año 2016:

Histórico del Programa 2016-2020					
Programa Asociaciones para el Bienestar			Programa de Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil que Trabajan por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad
Asociaciones apoyadas 2016	Asociaciones apoyadas 2017	Asociaciones apoyadas 2018	Asociaciones apoyadas 2019	Asociaciones apoyadas 2020	Estimación de asociaciones apoyadas 2021
22	25	20	20	16	16

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco. Debido a que pueden participar en el programa, asociaciones que soliciten el apoyo a través de los procesos que marcan las presentes Reglas de Operación y que sus acciones sean en beneficio de las PCD. Esto, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil"	Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.	Fomentar las actividades que llevan a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.
"Asociaciones por la Igualdad"	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.	Formar en la construcción de nuevas masculinidades, derechos sexuales y reproductivos, erradicación de estereotipos relacionados con los roles de género y corresponsabilidad en los trabajos de cuidados no remunerados, mediante Asociaciones Civiles que desarrollen actividades que promuevan ciudadanía con enfoque de igualdad o que se desarrollen a través de actividades artísticas, culturales y deportivas.

"Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad"	Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal de México.	Apoyar con una beca económica mensual a personas con discapacidad en México.
--	---	--

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Este Programa cuenta con una sola modalidad que consiste en un apoyo económico para la ejecución de un proyecto de desarrollo social, mediante un sistema de coinversión entre el Gobierno del Estado, a través de la SDH, y las OSC para PCD, vía convocatoria directa emitida por la Secretaría General de Gobierno. Así como las cantidades y rangos de beneficios.

Para que las Asociaciones para PCD puedan fortalecerse mediante el apoyo del Gobierno del Estado a través de La SDH, podrán presentar un proyecto cuyo alcance sea hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Por su parte, la Asociación planteará mediante el proyecto presentado en este Programa, los servicios que como coinversión social al bienestar de las PCD pueda otorgar en función de su capacidad operativa.

Los montos para la coinversión se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil de y para PCD seleccionadas, mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal de El Programa.

El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social y derechos humanos de PCD, en ningún caso se podrá destinar el recurso al pago de los siguientes conceptos:

- - Gastos generales de mantenimiento de la asociación, tales como servicios de luz, agua, teléfono, cable o renta de inmuebles.
- - Seguros automotores, mantenimiento de vehículos, ni pagos de peaje.
- - Honorarios del representante legal de la asociación.
- - Deudas o pagos atrasados que pueda tener la organización.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar a la Subsecretaría de Derechos Humanos, los conceptos de erogación para su autorización.

En caso de que el proyecto presentado por la Asociación implique realizar gastos de construcción y/o remodelación, para ser aceptados dichos gastos dentro del proyecto, la Asociación deberá exhibir en original o en copia certificada el título de propiedad del inmueble en el que se pretenda realizar la construcción y/o remodelación; en caso de que el inmueble se encuentre en comodato, la Asociación deberá presentar el respectivo contrato que lo avale, cuya fecha de vencimiento sea mayor a los tres años. Y finalmente, en caso de que el inmueble donde se pretenda construir o remodelar esté bajo el esquema de arrendamiento, la Asociación deberá exhibir el respectivo contrato que avale dicho arrendamiento donde se muestre que la vigencia de este, ampara a la Asociación por el mínimo de 5 años.

La coinversión que deberán realizar las organizaciones de la sociedad civil para PCD, contemplará un sistema de becas de los servicios que ofrece y/o actividades que realiza para Personas con Discapacidad, adicionales a las del proyecto, las cuales deberán ser previamente convenidas y aprobadas por el Consejo Técnico Dictaminador.

Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo con el costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

- - Hasta \$50,000.00.
- - Entre \$50,001.00 y \$100,000.00.
- - Entre \$100,001.00 y \$200,000.00.
- - Entre \$200,001.00 y \$250,000.00.

La OSC interesada en participar en el Programa deberá adecuar el proyecto en función de cualquiera de los cuatro rangos anteriores. Estos apoyos serán entregados por única ocasión, debiendo ser gastados bajo la calendarización y condiciones enmarcadas en el proyecto.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil para Personas con Discapacidad cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Técnico Dictaminador correspondiente a El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas relacionados con la discapacidad.

10.1. Criterios de elegibilidad.

Criterios	Requisitos
Se deberá cumplir lo siguiente:	
1. Ser una asociación civil legalmente constituida, que se dedique a la atención y desarrollo de Personas con Discapacidad y sus familias.	<p>Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal.</p> <p>Presentar documento que acredite la vigencia de la representación legal</p> <p>Copia de la credencial de elector del representante legal</p> <p>Presentar CURP del representante legal</p> <p>Comprobante de domicilio del representante legal y de la asociación</p> <p>Cédula del SAT</p>
2. Contar con la Clave Única (CLUNI) de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social siendo válidos los que en su momento expidió el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.	<p>Copia de CLUNI o comprobante de registro ante el entonces IJAS o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social</p> <p>Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal en el ejercicio fiscal 2019, presenten la constancia de comprobación correcta de los recursos recibidos.</p>

<p>3. Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la OSC responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del poder judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similares.</p>	<p>Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar una carta formal, bajo protesta de decir la verdad, en la que la persona responsable del proyecto, el representante legal o cualquier otro miembro de la mesa directiva o consejo, no funge como servidora o servidor público.</p>
<p>4. Presentar un proyecto de incidencia social en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias con enfoque de derechos humanos, a través del "Formato de registro de proyecto" de la DIPD para participar en El Programa (Anexo 1). El proyecto debe señalar a qué artículo o artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas está orientado.</p>	<p>"Formato de registro de proyecto" (Anexo 1) debidamente llenado, expresando con claridad la forma en que, mediante la ejecución de éste se fortalecerá el desarrollo institucional de la organización y cómo esto beneficiará el desarrollo de las Personas con Discapacidad a las que atiende.</p> <p>El proyecto deberá sustentarse en por lo menos uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Se debe asentar en el proyecto el sistema de retribución social, a manera de becas, especificando la cantidad a proporcionar y la población a que van dirigidas.</p>
<p>5. Que el proyecto se realice en el Estado de Jalisco y beneficie a la población con discapacidad que resida en la entidad.</p>	<p>Especificar en el "Formato de registro de proyecto" (Anexo 1) de la DIPD el municipio en el que se realizará el proyecto.</p>

Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del Consejo Técnico Dictaminador cumplan con los requisitos de elegibilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita. La selección de proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación.

10.2. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta las siguientes fases:

Fase I – Elementos de verificación de las OSC

Fase II – Evaluación del proyecto

Fase III – Aprobación por parte del Consejo Técnico Dictaminador

Todas estas fases se desarrollarán en las instalaciones de la SGG, así como en aquellas en las que se considere conveniente para su implementación.

Fase I – Elementos de verificación de las OSC

Cuando el proyecto de la OSC interesada en el Programa se registra, la DIPD de la SDH constituye el primer filtro de validación, a partir de que se cumplan con los siguientes elementos de verificación:

Objeto Social: que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad.

Requisitos legales y normatividad: todas las OSC de y para Personas con Discapacidad deberán contar con un acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y un documento que avale su registro y aprobación.

Capacidad para la ejecución del proyecto: las OSC deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas sobre discapacidad que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución de este. Lo anterior se verificará por medio de un currículum de la organización.

Sin fines de lucro: todas las OSC deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.

Sin acciones de proselitismo y propaganda: el Consejo deberá poner especial atención a la información que se le proporciona, respecto a las OSC y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.

Sin participación de funcionarios públicos: respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.

En el caso de que los organismos cubran con todos los requerimientos anteriores y la DIPD de la SDH dé su visto bueno, se pasará a la siguiente fase del proceso de evaluación, con el Consejo Técnico Dictaminador.

Fase II – Evaluación del proyecto
<p>Los aspectos que se ponen a consideración en esta fase para el Consejo Técnico Dictaminador son los siguientes:</p> <p>Contribución al fortalecimiento de la asociación: el Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto al fortalecimiento de la asociación.</p> <p>Congruencia del proyecto con el objeto social: todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.</p> <p>Relación costo-beneficio: se evaluará la propuesta que la asociación presente como retribución traducida en becas orientadas a la población discapacidad y sus familias, en función del monto de apoyo solicitado a su proyecto.</p> <p>Objetivos medibles: se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.</p> <p>Propuesta de evaluación de acciones: las OSC deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.</p> <p>Presupuesto desglosado: el presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.</p>

En el caso de que las OSC cubran todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de El Programa.

La dictaminación de los proyectos se realizará conforme a la relevancia, la pertinencia, la consistencia y la factibilidad, teniendo cada uno de estos criterios, un puntaje determinado.

<p>Relevancia (30 pts.) Impacto del proyecto en función de la inclusión de Personas con Discapacidad y sus familias</p> <p>Nula 0 pts. / Baja 5 pts. / Media 20 pts. / Alta 30 pts.</p>
<p>Pertinencia (20 pts.) La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, su relación con los objetivos de el Programa y de la convocatoria, así como la relación del proyecto con los artículos de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad de la ONU.</p> <p>Nula 0 pts. / Baja 5 pts. / Media 10 pts. / Alta 20 pts.</p>
<p>Consistencia (20 pts.) La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.</p> <p>Nula 0 pts. / Baja 5 pts. / Media 10 pts. / Alta 20 pts.</p>
<p>Factibilidad (30 pts.) Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.</p> <p>Nula 0 pts. / Baja 10 pts. / Media 20 pts. / Alta 30 pts.</p>

Fase III. Aprobación por parte del Consejo Técnico Dictaminador

El listado de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad se presentará al pleno del Consejo Técnico Dictaminador de El Programa, quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Para la revisión de los proyectos, dentro del Consejo Dictaminador se conformarán equipos (Gobierno, sociedad civil y academia), entre quienes se distribuirá de forma equitativa el número total de proyectos para su valoración y dictaminación. Cada equipo valorará cada proyecto en función de su relevancia (30 pts.), pertinencia (20 pts.), consistencia (20 pts.) y factibilidad (30 pts.).

Una vez valorados y dictaminados los proyectos que corresponden a cada equipo, se instalará el Consejo Técnico Dictaminador en sesión plenaria, en dicha sesión, cada equipo expondrá ante el pleno los proyectos que dictaminó.

Una vez dados a conocer todos los proyectos, el pleno de forma consensuada determinará el orden de prelación para los proyectos aprobados, dando prioridad a aquellos proyectos que alcanzaron un mayor puntaje según su relevancia, pertinencia, consistencia y factibilidad, quedando asentado en el acta, que para tal efecto se emita, misma que deberá hacerse del conocimiento público.

Un factor determinante para establecer el orden de prelación será la retribución de la asociación traducida en número de servicios adicionales al proyecto o becas, que la asociación civil se compromete a generar a personas externas a la misma. De esta forma el Consejo Técnico Dictaminador seleccionará los proyectos ganadores hasta que se agoten los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Para la selección de los proyectos que fueron presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil para Personas con Discapacidad, podrán ser beneficiadas únicamente aquellas organizaciones que, a la fecha de la dictaminación, en el presente ejercicio, no hayan recibido recursos del Gobierno del Estado de Jalisco para el financiamiento de algún proyecto.

Los resultados de cada proyecto serán notificados a las Organizaciones que así lo soliciten. El listado de asociaciones beneficiadas será público y de libre acceso, se publicará en la página web de la SGG.

10.3. Restricciones.

El Programa cuenta con las siguientes restricciones:

- No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC
- No se apoyarán proyectos que estén abordados únicamente a la investigación académica.
- No se apoyarán proyectos que estén enfocados en la capacitación de servidores públicos de dependencias municipales, estatales o federales.
- No se apoyarán proyectos que contravengan la normativa de derechos humanos, ni tampoco que hagan apología a la violencia contra cualquier grupo poblacional.
- No se aceptará la participación de la misma persona que funja representante legal en más de una OSC
- No deberá existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores públicos de la Secretaría responsables de la operación del

Programa, así como con las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.

- No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).

10.4. Derechos y Obligaciones.

Para los efectos de El Programa, son derechos de las organizaciones de y para Personas con Discapacidad las siguientes:

- Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo

- Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación

Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa

- Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo

- Presentar informes periódicos en los que se especifique el destino de los recursos asignados

- No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, propaganda religiosa, ni perseguir fines de lucro

- Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice la SDH o evaluadores externos

- Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de las reglas de operación y del convenio que se suscriba para los efectos de El Programa, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado

- Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo de El Programa

- Reintegrar la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa

- No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

La SDH, a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.5. Causales de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud

- Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas

- Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos de Programa

- Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el Código de Asistencia Social y la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco

- Cuando se compruebe que la Organización, malversó fondos asignados por El Programa

Si La SDH, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la SDH deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de la SDH o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, la SDH procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare la SDH con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Técnico Dictaminador.

La asociación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la DIPD.

10.6. Publicación de beneficiarios.

Las asociaciones que resulten electas y beneficiarias del programa serán notificadas por los encargados de la operación e instrumentación del programa. A su vez, será publicado los beneficiarios por los medios que la Secretaría resulte convenientes, pudiendo ser la página web oficial o redes sociales oficiales, respetando que sea de acceso libre y público, así como las disposiciones de las normativas nacionales y estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Convocatoria.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, la SGG llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de y para PCD, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

El proceso para acceder al Programa será respondiendo a la Convocatoria que emita la SGG, por medio de la SDH en la que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán llenar y entregar para tener posibilidad de ser beneficiarios. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la SGG <https://sgg.jalisco.gob.mx/> y los medios que este mismo considere pertinentes, siguiendo lineamientos de accesibilidad a la información.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establezca en la convocatoria.

11.2. Registro de proyectos.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil o representantes de PCD con interés en participar en el programa, deberán presentar llenar el "Formato de registro de proyecto" proporcionado por la DIPD de la SDH (Anexo 1).

11.3. Selección de proyectos.

El Consejo Técnico Dictaminador del programa, a través de un proceso de revisión y selección determinará cuáles proyectos cumplen con los criterios y requisitos que se especifican en las presentes Reglas de Operación. Para que posteriormente, la DIPD establezca el contacto con las asociaciones de los proyectos seleccionados, para que se generen y suscriban los convenios y procesos referidos en estas Reglas de Operación.

11.4. Consejo Técnico Dictaminador.

La SDH será el responsable de convocar a la integración de un Consejo Técnico Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios: relevancia (30 pts.), pertinencia (20 pts.), consistencia (20 pts.) y factibilidad (30 pts.). El Consejo Técnico Dictaminador será el encargado de resolver asuntos no previstos en estas Reglas.

El Consejo Dictaminador de El Programa estará integrado por los siguientes miembros:

Con facultad de voz y voto

- I. El Subsecretario de Derechos Humanos, que fungirá como presidente.
- II. Un representante de la SGG, designado por el Secretario General de Gobierno.
- III. Dos académicos provenientes de instituciones de educación superior del Estado.
- IV. Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD quien no podrá presentar proyectos a la convocatoria.
- V. Un representante del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VI. Un representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- VII. Un representante de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Con facultad de voz solamente

- I. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la DIPD
- II. Representante de la Contraloría del Estado
- III. Representante de Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

El Consejo se reunirá a solicitud de quien sea titular de la Presidencia, en este caso del titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades serán desarrolladas por la persona titular de la Secretaría Técnica. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple.

El Consejo deberá conformar las mesas necesarias de trabajo, especializadas en las vertientes de El Programa, para que en estas sean tratados con alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, estas deberán contar con por lo menos un consejero ciudadano y un consejero representante del sector académico.

La Secretaría Técnica deberá elaborar un acta a manera de informe dirigido al titular de la dependencia en el que se deberán exponer y justificar las decisiones del Consejo.

El Consejo Técnico Dictaminador del Programa, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Fases del proceso de selección	
Fase	Actividades
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales de la SGG.
Recepción de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre de la convocatoria. 2. Recepción de solicitudes vía correo electrónico y en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos. 3. Integración de expedientes de requisitos y criterios de elegibilidad.
Revisión de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de expedientes y de la documentación, por parte del equipo de la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad. 2. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos por parte del equipo de la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad.
Presentación de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria al Comité Técnico Dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual mediante plataformas digitales. 2. Presentación de resultados de la Convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Técnico Dictaminador.

Selección de asociaciones beneficiarias	de	1. Acta de sesión en la que se dictamina las personas beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Técnico Dictaminador.
Difusión resultados	de	1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios y páginas oficiales de la SGG.
Entrega de apoyos	de los	1. Transferencias bancarias a las cuentas de las organizaciones beneficiarias.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, cumpliendo con lo siguiente:

LA SDH deberá realizar las gestiones necesarias para la solicitud de pago para los beneficiarios, a la Secretaría de Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio que contenga la instrucción de pago de recursos a la OSC, firmado por el servidor público facultado de la Secretaría, el cual deberá contener:

- 1.1 Nombre del programa;
- 1.2 Nombre de OSC a quien se deberá realizar la entrega del apoyo;
- 1.3 Registro Federal de Contribuyentes de la OSC a quien se entregará el apoyo;
- 1.4 Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
- 1.5 Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- 1.6 Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera.

- 2.1. El convenio de colaboración suscrito entre la SDH y la OSC;
- 2.2. El comprobante fiscal digital por internet (CDFI) emitido por la OSC beneficiaria del programa, debidamente firmado por el representante legal de la OSC, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml
- 2.3. Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT;
- 2.4. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.
- 2.5. Copia de las reglas de operación del programa.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SDH y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la

documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 que anteceden.

La SDH deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SDH y las OSC beneficiarias se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en el supuesto de que por determinadas circunstancias el o los beneficiarios del programa, no ejercieran la totalidad de los recursos entregados conforme a este Programa, la OSC beneficiaria reintegrará la cantidad correspondiente, más los rendimientos obtenidos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y Convenio de Colaboración.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Indicadores para resultados

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de Información	Frecuencia		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))100	Polilat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático de México, 2019.	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.
Propósito	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado)/Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2020.	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

86

			Estado (Programado))100				
Componente	A1-Apoyos económicos entregados a Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el Programa	Apoyos económicos entregados a Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el Programa	(Apoyos otorgados a OSCs (Realizado)/Apoyos otorgados a OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Anual	Publicación de lista de beneficiarios	Las OSCs fortalecen su institucionalidad y sus proyectos para dar una mejor atención a la población que atienden
Actividad	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación del Programa	Publicación de las Reglas de Operación del Programa	(Publicación de ROP del Programa (Realizado)/Publicación de ROP del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican las ROP en tiempo y forma
Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria del Programa (Realizado)/Publicación de convocatoria del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Actividad	A1-03 Reuniones de seguimiento con las OSCs ganadoras	Reuniones de seguimiento con las OSCs ganadoras	(Seguimiento a las OSCs (Realizado)/Seguimiento a las OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	Informes de avances trimestrales	El seguimiento oportuno a las OSCs fortalece los proyectos implementados
Componente	A2-Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las OSCs reciben el apoyo suficiente para poder participar en el Programa
Actividad	A2-01 Capacitaciones a OSCs para el diseño y elaboración de proyectos	Capacitaciones a OSCs para el diseño y elaboración de proyectos	(Capacitaciones otorgadas a OSCs (Realizado)/Capacitaciones otorgadas a OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las OSCs mejoran sus proyectos
Actividad	A2-02 Reuniones informativas para OSCs participantes del Programa	Reuniones informativas para OSCs participantes del Programa	(Reuniones informativas para OSCs (Realizado)/Reuniones informativas para OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las OSCs cuentan con la información suficiente para participar en el Programa

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será revisado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El sistema de seguimiento de los indicadores de estas Reglas de Operación se podrá hacer a través de la página web de la SGG. Se presentará de manera periódica, al menos dos veces por año, siendo público y de fácil acceso a través de <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

15. EVALUACIÓN

La SGG, mediante el área correspondiente generará el proceso de evaluación conforme a las necesidades y los recursos disponibles; así como el seguimiento y monitoreo en la operación de este, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

La SGG solicitará la colaboración del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco para generar un proceso de evaluación de El Programa, teniendo además sesiones de análisis y retroalimentación con el Consejo Técnico Dictaminador, con las organizaciones civiles beneficiadas y con las organizaciones civiles que no fueron beneficiadas.

En ese sentido, se publicará un informe anual de la evaluación de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales. Para ello, se generarán cuestionarios a OCS's y beneficiarios finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe.

Las evaluaciones una vez concluidas serán públicas y de libre acceso a través de la página web de la SGG <https://sgg.jalisco.gob.mx/>

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las organizaciones beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

La SGG será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco a través de su página web <https://sgg.jalisco.gob.mx/> y otros canales oficiales de comunicación como las redes sociales de internet o a través de espacios en radio y televisión que estén disponibles, implementando la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para presentación de quejas y denuncias sobre El Programa se puede acudir presencialmente a las instalaciones de la SDH o enviar un correo electrónico a inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx.

Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:

I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.

II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.

III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 732 Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad, la función Justicia, y la transversalidad Derechos Humanos.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La SDH deberá entregar un padrón de organizaciones de y para Personas con Discapacidad beneficiarias a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. Este padrón será actualizado anualmente, una vez terminada la entrega de apoyos. Pudiendo hacer su actualización el año posterior al ejercicio fiscal 2021.

El Padrón de beneficiarios del Programa se podrá encontrar en la página web de la SGG <https://sgg.jalisco.gob.mx/> en apego en lo establecido en la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el correcto manejo de información personal y de protección de datos. La información en físico se encontrará en la DIPD de la SDH, ubicada en Jesús García #720 Col. El Santuario, CP44260, Guadalajara, Jalisco.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación

de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual la Secretaría pondrá a disposición en su portal de internet los teléfonos y correos electrónicos para recibir quejas y denuncias.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANEXO 1

Formato de registro de proyecto

PROGRAMA "POR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Datos Generales de la Asociación

Nombre de la Asociación:

Objeto social:

--

Sitio web:

Correo electrónico oficial de la Asociación:

Teléfono oficial de la Asociación:

Información fiscal de la Asociación

Registro Federal del Contribuyente (Asociación):

Domicilio fiscal

Calle _____ Núm. Int./Ext. _____
Colonia _____ C. P. _____
Entre calles _____
Municipio _____ Estado _____

Domicilio de oficinas (Llenar solo si el domicilio es diferente al anterior)

Calle _____ Núm. Int./Ext. _____
Colonia _____ C. P. _____
Entre calles _____
Municipio _____ Estado _____

Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones Civiles (CLUNI)

Información del Representante Legal

Nombre _____ Cargo _____

Teléfono particular: _____

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

92

RFC

Domicilio particular

Calle

Núm. Int./Ext.

Colonia

C. P.

Entre calles

Municipio

Estado

Correo electrónico:

Descripción y justificación del proyecto

Con qué artículo (s) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fundamenta su proyecto y por qué?

--

encione los indicadores que medirán sus avances (resultados esperados) respecto al fortalecimiento de la Asociación

--

Describa las características generales de la población a atender (Tipo de discapacidad, grado, rango de edades, etc.)

--

--

Mencione el número de personas CON DISCAPACIDAD que serán beneficiadas con este proyecto

Mencione el número de personas SIN DISCAPACIDAD que serán beneficiadas con este proyecto
Desarrolle el cronograma según las necesidades del proyecto. (formato libre, puede anexas documento o desarrollarlo en este espacio) con proyección a 6 meses máximo de aplicación.

--

El programa otorga apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad por un monto máximo de \$250,000.00, para la ejecución de proyectos en materia de desarrollo social, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de dichas Organizaciones.

La coinvertión (retribución social) que deberán realizar las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad, será a través de un sistema de becas de los servicios que ofrecen y/o actividades que realizan para personas con discapacidad y/o sus familias (generando así espacios de atención e inclusión para personas externas a la Organización).

Retribución Social Detalle de servicio a otorgar a personas externas a la Asociación			
Número de becas a otorgar	Tipo de servicio y descripción (terapia, rehabilitación, capacitación, etc.)	Frecuencia del servicio	Temporalidad del servicio

El **número de becas** se refiere al número de personas que serán beneficiadas a través de este sistema de retribución social.

Tipo de servicio, es con relación al beneficio que recibirán las personas por parte de la Organización, al obtener las denominadas becas.

Frecuencia del servicio, se refiere a los días en que serán aplicados los servicios; por ejemplo de lunes a viernes, una vez por semana, 3 días consecutivos...esto dependerá de la naturaleza de cada proyecto.

En la **temporalidad del servicio**, se definirá la duración de la beca, por ejemplo: 6 meses, única ocasión, tres meses, un año, etc., esto dependerá de la naturaleza y capacidad operativa de cada proyecto y de la propia Organización.

Para el siguiente apartado se deberán anexar dos cotizaciones por *producto o recurso humano* requerido, sin exceder del monto máximo de apoyo por Asociación,

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

96

establecido en las Reglas de Operación.

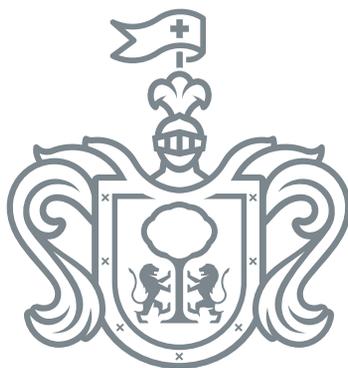
Presupuesto desglosado para el rubro de Recursos Materiales			
Cantidad	Artículo	Precio por unidad	Importe
TOTAL			

Presupuesto desglosado para el rubro de Recursos Humanos				
Cantidad de personal	Cargo que desempeñará	Monto a pagar	Cantidad de pagos	Total
TOTAL				\$ -

**¡No olvides enviarnos tu vídeo!
(Duración máxima: 2 minutos)**

Anexos que deberá enviar:

1. Vídeo
2. Cotizaciones
3. Cronograma, solo en caso de no haberlo realizado aquí.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 4 DE MARZO DE 2021

NÚMERO 26. SECCIÓN III

TOMO CD

REGLAS de Operación “Becas por la Interculturalidad” ejercicio 2021. **Pág. 3**

REGLAS de Operación “Programa Ecos Música para la Paz” ejercicio 2021. **Pág. 28**

REGLAS de Operación “Por la Inclusión de Personas con Discapacidad” ejercicio 2021

Pág. 62



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx